

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1041/19

VISTO:

La necesidad de ampliación del Parque Tecnoagroalimentario de la ciudad de Roldán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos para la radicación de empresas en dicha área es constante.-

Que se ha detectado una serie de lotes ubicados en esa zona que, por cuestiones de titularidad, no habían podido ser incorporados previamente al Parque Industrial.-

Que la vía idónea para que estos terrenos pasen a integrarlo, es la expropiación de los mismos.-

Que de esta forma se atenderían los requerimientos de la demanda existente, permitiendo una mayor inserción laboral de mano de obra local.-

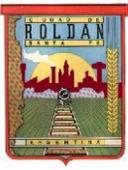
Que se hace indispensable la expropiación de los terrenos que a continuación, en el articulado, se detallan, para que puedan ser incorporados a nuestro Parque Industrial.-

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles:

CATASTRO	LOTE	MANZ	PARTIDA INMOBIL.	TOMO	FOLIO	NUMERO
09799/00	6	8	15-11-00-212076/0409-3	256	297	S/N°
09800/00	7	8	15-11-00-212076/0410-9	256	297	S/N°
09801/00	8	8	15-11-00-212079/0411-8	256	297	S/N°
09802/00	9	8	15-11-00-212076/0412-7	256	297	S/N°
09803/00	10	8	15-11-00-212076/0413-6	256	297	S/N°
09816/00	31	8	15-11-00-212076/0414-5	256	297	S/N°
09817/00	32	8	15-11-00-212076/0415-4	256	297	S/N°
09818/00	33	8	15-11-00-212076/0416-3	256	297	S/N°
09819/00	34	8	15-11-00-212076/0417-2	256	297	S/N°
09820/00	35	8	15-11-00-212076/0418-1	256	297	S/N°
09864/00	3	10	15-11-00-212076/0492-3	256	297	S/N°
09865/00	4	10	15-11-00-212076/0493-2	256	297	S/N°
09866/00	5	10	15-11-00-212076/0494-1	256	297	S/N°
09897/00	36	10	15-11-00-212076/0495-0	256	297	S/N°



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

09898/00	37	10	15-11-00-212076/0068-4	256	297	S/Nº
06196/00	25	8	15-11-00-212076/0406-6			
10011/00	37	13	15-11-00-212076/0600-8			
10182/00	7	21	S/PARTIDA			

Artículo 2º: Solicítese al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe tenga a bien promover las correspondientes acciones expropiatorias y la gestión de Registración Dominial a favor de la Municipalidad de Roldán en relación a los inmuebles citados en el artículo anterior. El cargo que surja será afrontado por el Municipio.-

Artículo 3º: Tanto en los procedimientos judiciales de expropiación como en el avenimiento expropiatorio el D.E.M podrá hacer efectivo el pago de la indemnización o del importe acordado con deducción de las sumas dinerarias que los propietarios de los inmuebles adeuden en concepto de T.S.P y en relación al impuesto inmobiliario se solicitará autorización al Ejecutivo Provincial para la misma deducción de sumas dinerarias que los propietarios adeuden, de acuerdo a los convenios y/o instrumentos que suscriban para concretar esa deducción por una parte con el Gobierno Municipal y por otra parte con el Gobierno Provincial, que a ese fin y por este medio quedarán debidamente autorizados.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza tiene por objeto la expropiación de los inmuebles detallados en el art. 1º) con la debida indemnización a cada propietario, teniendo como base a tales efectos, el avalúo fiscal de dichas tierras.-

Artículo 5º: Se autoriza al D.E.M a incluir en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos los montos indemnizatorios y todos aquellos tendientes al cumplimiento del procedimiento expropiatorio.-

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 15 de Octubre de 2.019.-